

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados **de la conclusión de las cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el **Recurso de Reconsideración**, presentado el día 06 de Julio del año en curso, por la representante del **Partido Nueva Alianza Morelos** en contra del **ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO NUEVA ALAINZA MORELOS, EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG/1135/2018.**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **dieciséis horas con cuarenta minutos del día nueve de julio del año dos mil veinte**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V, 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas durante el cual este Órgano Comicial en cumplimiento a las disposiciones

referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral el Recurso de Reconsideración, presentado el día 06 de julio del año en curso, por la representante del **Partido Nueva Alianza Morelos** en contra del **ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO NUEVA ALAINZA MORELOS, EN LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRASCURRE; DERIVADO DE LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN LA RESOLUCIÓN INE/CG/1135/2018.**.....

Así mismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las dieciséis horas con cuarenta minutos del días siete de julio del año que transcurre y concluyó a las dieciséis horas con veinte minutos del día en que se fija la presente cedula de notificación; **y se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, dando cumplimiento a lo dispuesto por os artículos 327 y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y 26, numeral 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**ATENTAMENTE**



**LIC. JESUS HOMERO MURILLO RIOS**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**